

E N la ciudad de Victoria A Veinte y quatro dias del mes de
 nohubre de mil y seiscientos y quarenta años Estando Juntos en la
 sala de las Juntas de la muy noble y muy leal Provençia de alaua
 Los señores Don Diego de Esquivel Cavallero de la Orden de santra
 go Procurador general de la dha ciudad y su suudicion por la qua
 drilla de la dha ciudad Bernau oñra de cincetre procurador gene
 ral de la desalbatena por la quadrilla della = Martin ortis de alda
 ma procurador general de la de ayala Nutiena por la quadrilla della
 Ju^{te} beltran de quebara procurador de la hermandad de Gamboa y su
 trina por su quadrilla = Bernardo de fomo Rosio sala far procura
 dor general de la hermandad de la guardia Nutiena por su quadrilla
 Martin ortis de carate Procurador general de la hermandad de
 va y nutiena por su quadrilla = Contadores nombrados Por la junta
 general de la dha provençia Para ajustar feneçer y acuar las
 q atiendo de el dia de sancta catalina de Mayo del año proximo para
 de mil y seiscientos y treynta y nueve hasta el mismo dia de sancta catalina
 de este presente año de la fiza y los Probecos que a si bien atiendo en el dho
 disurso de multas y condenaciones y de una conformidad y union celan
 do el servicio de Dios nro señor y el de su mag y beneficio Universal de la
 dha provençia e fieren las dhas quantas en la forma y manera

CARGO A LA PROVENÇIA

1	Se numeramente se ha fe Cargo a la dha provençia de treynta y siete mil y quinientos ms q se deducen al señor Don antonio del bar co y Recalde Cavallero de la Orden de santrago Diputado gene ral Diputan de la provençia Por el salario ordinario del dho año	370500
2	Mas se le haze Cargo de tres mil ms q se deducen al su ^{te} Lopez de oñra pro curador general q fue de la dha ciudad y comisario de la dha proven cia por el salario ordinario	30
3	Mas se deducen a Don Rodrigo de Rojas y medrano tres mil ms por el salario de la dha provençia	30
4	Mas se deducen a su ^{te} beltran de quebara Diputado de la dha pro vincia tres mil ms por el salario ordinario de todo el dho año	30
5	Mas se deducen a fran de pineto diputado de la dha provençia tres mil ms por el salario ordinario de todo el dho año	30
6	Mas se deducen a P ^{te} Ladron de san Roman tres mil ms Por el sala rio ordinario de todo el año como diputado de la dha provençia	30
7	Mas se le haze Cargo de tres mil ms que se deducen a su ^{te} fernand de gamboa diputado de la dha provençia	30
8	Mas se le deducen a P ^{te} Ruiz de san ju garibay como de la p ^{te} por el salario ordinario treynta mil ms	300

Martin de yrabien	9	Mas se le den a m ^o de yrabien escudero de las reales pagas del salario fordin ^o de 3 y 600 m ^o s	850
Ju ^o de Urbina de y	10	Mas se le den a Ju ^o de Urbina Receptor de la provincia por el salario fordinario de 3 y 600 m ^o s	180
Ju ^o gomez de y	11	Mas se le den a Ju ^o gomez de Villa los alcaide de la carcel de la ciudad Por el salario fordinario de 3 y 600 m ^o s	160
Gr ^o de la de y	12	Mas se le den a Gr ^o de la de y portero de la junta de la provincia dos mil ducientos y quarenta y quatro m ^o s por el salario fordinario	60
Ju ^o de y	13	Mas se le den a Ju ^o de y fidal publico de feducados por su salario fordinario que baten quatro mil y quatrocientos y sesenta y ocho m ^o s	20
Cap ^o de y	14	Mas se le den al comento de y de la ciudad o com ^o sus y dos m ^o s por la capellanía q ^u a fido Durante el dho año el dho com ^o	40
D ^o Arcaya	15	Mas se le den al doctor Arcaya a fesor de la provincia tres mil m ^o s de su salario	80
Alz ^o Gamana	16	Mas se le den al Licenciado Gamana a fesor de la provincia tres mil m ^o s de su salario fordinario	30
D ^o de y	17	Mas se le den a Don Rodrigo de Rojas y medrano die y siete mil y treynta y sus m ^o s por ocupaciones q ^u atendido en la of ^o de conducir gente de guerra como comisario de la provincia	30
Al dho	18	Mas se le den al dho Don Rodrigo de Rojas y medrano quatro y dos mil y suscientos m ^o s por setenta y vn dias de ocupacion q ^u atendido en las puntas particulares y otras ocupaciones contenidas en su peticion	170
Ju ^o Beltrande y	19	Mas se le mandaron librar y pagar a Ju ^o Beltran de guerra de putado de la provincia quarenta y tres mil y ducientos m ^o s por setenta y dos dias de ocupacion q ^u atendido en las puntas particulares y otras ocupaciones	420
Al dho	20	Mas se le mandaron librar al dho Ju ^o Beltran trece mil y ducientos m ^o s por once dias de ocupacion q ^u tubo en llevar de la ciudad a Agreda los conguenta f ^o de ados que f ^o de la provincia a su mag ^o para la coronilla del senor Conde duq ^u y los llebo como cab ^o o nombrado por el dho a p ^o q ^u a Razon de mil y ducientos m ^o s montado dho	430
Al dho	21	Y ten se mandan librar y pagar al dho Ju ^o Beltran de guerra para cinco mil m ^o s por la conduccion de gente de guerra de la provincia por die y dos dias de ocupacion a Razon de quarenta m ^o s	130
Al dho	22	Y ten se le mandan pagar al dho Ju ^o Beltran de guerra quatro mil y ducientos m ^o s Por la diligencia q ^u se le enprender al tomas Rodriguez Guirran que se suponia ser Vicetador de las Salinas	50

Por la sumadada

2720 050

23	Iten Mas se le mandaron Librar y pagar al dho Ju ^o Beltran de Guebara quatro mil mrs por las abugaciones q ^{ue} en los excessos q ^{ue} el dho tomas Rodriguez Gutrian en los lugares desta prouincia	40
24	Iten se mandan Pagar y Librar al dho Ju ^o Beltran dos mil mrs Por las diligencias q ^{ue} el dho en esta ciu con el senor D. P ^o de alaua y esquibel para q ^{ue} diere cuenta de las armas desta prouincia	20
25	Iten mas se le mandan Pagar a Ju ^o Baptista de sala far procurador de la Hermandad de la Ribera dos mil mrs por la Razon Conteneda en la partida ante cedente	20
26	Iten se mandan Librar y pagar al senor Don Antonio del bar co y Recalde de putado general desta prouincia Veynte mil con to y noventa y seis maravedis Por la ocupacion de nuebe dias q ^{ue} ocupo suma en la conduccion de gente de guerra desta prouincia	200196
27	Iten se mandan Librar y pagar a P ^o Ladron de sanffroman de putado de sapio por quarenta y siete dias de ocupacion q ^{ue} tubo en las juntas particulares Razon de seis mrs por dia montan Veynte y ocho mil y ducentos mrs	280200
28	Iten mas se mandan Librar y pagar al dho P ^o Ladron de sanffroman Veynte y seis mil y quinientos mrs por lo contenido en la Peticion q ^{ue} presento	260500
29	Iten se le mandan Librar y pagar al doctor Arcaya nue be mil mrs por las ocupaciones pueas y for foras q ^{ue} atenido en las ocasiones de las juntas generales y particulares pueas y for foras del bien desta prouincia	90
30	Iten se mandan Librar y pagar a Ju ^o Lopez de or extra comisario desta prouincia quinze mil y sescentos mrs Por Veynte y seis dias de ocupacion q ^{ue} atenido en las juntas Particulares a Razon de a fuscentos mrs Por dia	150600
31	Iten se le mandan Librar y pagar al dho Gamana dies mil y ducentos mrs por las ocupaciones de las juntas Particu lares y por lo q ^{ue} a rido en esta general por decreto della a demas del salario kordinario	100200
32	Iten se mandan Librar y pagar a Julian g ^o de troconis Equi lus D ^o de la ciu unco mil ochocientos y setenta y ocho mrs q ^{ue} se le deuian de Resto y para el entero pago de los seis mil y ducentos Reales q ^{ue} p ^{ue} sto a esta prouincia como parece de las quentas q ^{ue} se le fieron Por Ju ^o Beltran de guebara Con comision de la junta general	587800

395062

- Martin ortiz de
zarate = 33 Iten mas se le mandaron Librar y pagar a m^r ortiz de zarate Procurador de la Hermandad de suya nueve mil m^s por la ocupacion q tubo entomar las quentas a su^o de Urbina Receptor de la provincia y alucan de la palenque 13^o de la ciudad.
- Alonso 34 Iten se le mandan Librar y pagar al dho martin ortiz de zarate siete mil y quinientos m^s por los dias q se ocuparon en conducir los balones.
- Ju^o de suya 35 Iten se mandan Librar y pagar a ju^o fernandes de suya su escribano R^e y vedrino de durana quatro mil y quinientos m^s por la ocupacion de siete dias q tubo en yr a notificar a los Cavalleros de la provincia.
- Ju^o de gamma 36 Iten se mandan Librar y pagar a su^o fernandes de gamma boia Procurador de la Hermandad de a R^e y vedrino de durana treynta y tres mil y quinientos m^s en esta manera treynta y tres dias q tubo de ocupacion En juntas particulares con mas quatro dias En conducir gente de guerra y ambas partidas montan lo dho.
- Diego Lopez de Urbina 37 Iten se mandan Librar y pagar Diego Lopez de Urbina Como Cauzalero y testamentario de Diego Lopez de Urbina da suya treynta y ocho mil m^s por la R^e y vedrino contenida En supeticion.
- Ju^o de Urbina 38 Iten se mandan Librar y pagar a su^o de Urbina Receptor de la provincia ciento y sesenta y dos mil y no cientos y dos m^s del alcabala q es en la q^{ta} q tiene dada a esta dha provincia Como Receptor della.
- Matteo 39 Iten se le mandan Librar y pagar a Matteo de salazar y P^o de Urbina 13^o de la ciudad y maceros de la provincia aca dades mil m^s por su salario e ordin^o del año.
- Luis de ayala 40 Iten se libran y mandan Pagar a Luis de ayala 13^o de naves de la oca quatro mil m^s Por lo contenido en supeticion.
- Fran^{co} Ruiz de Ribas 41 Iten se libran y mandan Pagar a fran^{co} Ruiz de Ribas 13^o de la ciudad tres mil y quinientos m^s por lo contenido en supeticion.
- Pedro de la cano 42 Iten se libran y mandan Pagar a P^o de la cano 13^o de Villanueva y alcaide de Cerro de la fundicion q fue el año Pasado mil y quinientos m^s Por lo contenido en supeticion.
- Don fran^{co} de Huerta 43 Iten se libran y mandan Pagar a Don fran^{co} de Huerta a boya de la provincia su mil m^s Por lo contenido en supeticion.
- Pedro de la cano 44 Iten mas se le mandaron Librar y pagar a Capⁿ Don P^o de la cano cinquenta y un mil m^s por lo contenido en supeticion.

45	Yten se mandan Librar y pagar A Don Ju ⁿ y Don Fran ^{co} de la ua Capitanes de dos Companias de las quatro Conq ^{ta} la provincia sin sumag ^o Encatallunia a cada ochenta ducados cada uno por las ta q ^{ta} atendido en facarlas patentes y paga de media rata q ^{ta} en	590 840
46	Yten se le mandan Librar y pagar a su de goycoetia V ^o de la ciudad dos mil setecientos y veinte m ^{rs} por el trabajo q ^{ta} tubo en ea fer traer algunas armas de la villa de fuente pabia a esta du Por ser de la pro vincia Las d ^{as} armas	207 20
47	Yten mas a Diego Lopez de Urbina se le mandan Librar y pagar quarenta y siete mil m ^{rs} por noventa y quatro dias q ^{ta} se ocupo en condu cir gente de guerra y embargos de a femulas y otras ocupaciones	470 —
48	Yten Mas se le mandaron Librar y pagar a martin de asequino la za y por el a Julian saes de Nueva en poder de quien ande en traer sus cuentas Reales Para quenta de la obra que a hecho y bu ea en do de empedrar La Calzada del puerto de san adrian q ^{ta} en	2004 00
49	Yten mas se le mandaron Librar y pagar a fran ^{co} de foronda V ^o de La villa de lanciego dos y nueve mil y quinientos m ^{rs} por treynta y nueve dias q ^{ta} parece auerse ocupado con comision del señor Diputado q ^{ta} en conducir gente de guerra con comision del ^o diputado	1905 00
50	Yten mas se le mandan Librar y pagar a fran ^{co} perez y sus neros V ^o de la ciudad quince mil y quinientos m ^{rs} por la ocupacion de treynta y un dias q ^{ta} parece se ocupo En conducir gente de guerra y ea fer envar gos comisiones del señor Diputado	1505 00
51	Yten mas se le mandaron Librar y pagar a P ^o Ruiz de gorda V ^o de la Villa de Salduendo Catasce mil m ^{rs} Por la ocupacion de Veynte y ocho dias y ocupacion q ^{ta} atendido en conducir gente de guerra	140 —
52	Yten mas se le mandaron Librar y pagar a Diego perez y sus neros V ^o de la ciudad cinquenta y un mil y quinientos m ^{rs} por las ocupaciones de fiento y tres dias q ^{ta} atendido en conducir gente de guerra	5105 00
53	Yten mas se le mandaron Librar y pagar a greg ^o de gamba sus mil m ^{rs} procurador de la Real audiencia de Valladolid Para el salario de los años q ^{ta} con en el año pasado de diez y treynta y nueve y se p ^o en	60 —
54	Yten se le mandaron Librar y pagar a su de cataran V ^o de la ciudad y nueve mil m ^{rs} por la ocupacion de treynta y ocho dias q ^{ta} atendido en conducir gente de guerra y embargos de a femulas	190 —
55	Mas se le mandaron Librar y pagar Alca pitan Don fran ^{co} de venas qui Veynte y nueve mil no cientos y veinte m ^{rs} para ayuda de la tray da de la patente de Capitan y pagar la media rata	2909 20
56	Yten mas se mandan librar andres de calleja scruid ^o del numero de la du y ve y no della dos mil m ^{rs} por la ocupacion q ^{ta} atendido en conducir gente	20

- 57 *Diego de albis* Iten mas se le mandaron librar y pagar a *Diego de albis* dos mil y quinientos mrs por la ocupacion que atenido en Veinte y yndias en conducir gente de Guena
- 58 *Yugo Lopez de Urbina* Iten mas se le mandaron librar y pagar a *Yugo Lopez de Urbina* 880 de la caca sus mil y seis cientos mrs por las ocupaciones de treynta y tres dias q atenido en las juntas generales y particulares sueldo Alcaide de Formosa de la puerta del salon 59 Iten se le mande entregar al *Deputado general* quarenta mil y ochocientos mrs por la obra q se hizo en la puerta del salon de esta provincia
- 60 Iten se le mandaron librar y pagar a *Martin Ortiz de Aldama* procurador general de la Herria de ayala tres mil mrs por la ocupacion de seis dias en conducir gente de guena
- 61 *Alonso* Iten mas se le mandaron librar y pagar a *Alonso martin Ortiz de Aldama* quatro mil mrs por la ocupacion q atenido en feruicio de la provincia
- 62 *Fernando de Urbina* Iten se le mandan librar y pagar a *Fernando de Urbina* veinte mil mrs por la ocupacion q tubo en conducir gente de la provincia de guena
- 63 *Ju de Urbina* Iten se mandan librar y pagar a *Ju de Urbina* 80 de la caca y receptor de esta provincia sesenta y nueve mil ochocientos y cinquenta y quatro mrs por los peones q a despachado y por lo contenido en su mismo real de gastos del año Pasado hasta esta fecha
- 64 *Martin de Urbina* Mas se le mandan librar y pagar a *Martin de Urbina* de su bien seruiuo de las treynta y tres mil mrs por su salario ordin por lo contenido en supeticion
- 65 *D. Joseph de foran* Iten se mandaron librar y pagar a *Don Joseph de foran* 880 de la caca dos mil y quinientos y quarenta y quatro mrs q se le deuian de Risto de la fornada q se le adar el paraben al señor duque de nochera a la caca de plamplona ademas de auer Recibido de *Ju de Urbina* Receptor de cientos Reales de plata y esto conde de la Reduccion del Risto
- 66 *Fernando de Urbina* Iten Mas se le mandan librar y pagar a *Fernando de Urbina* por la ocupacion q tubo en asegurar los soldados de la coloneria del conde duque de se mil mrs
- 67 *Fernando de Urbina* Iten mas se le mandaron librar y pagar a *Fernando de Urbina* 880 de la caca de Victoria quarenta y cinco mil mrs Los quarenta mil y quinientos mrs de los por las ocupaciones Extraordinarias q atenido y mandamientos conuocados y otros muchos de paces q adado en el discurso de este año todo en feruicio de la provincia y los quatro mil y quinientos mrs Restantes por mudas dias q se ocupo en yno con el señor deputado general y transito q se le por esta provincia en la conduccion de gente de Guena
- 68 *Fernando de Urbina* Iten se le mandan librar y pagar a *Fernando de Urbina* quarenta mil y quinientos mrs por lo q se ocupo en conducir q de guena y embargos por lo demas contenido en supeticion

Por lasuma de abas

4930012

69	Orden se mandan Librar y pagar a P ^o Lopez de munayn V ^o de la de treinta y un mil y quinientos ms por lo q ^o se ocupa en conducir g ^{te} de guerra por el camino de traxer atambores para la gente de guerra de la provincia	320500
70	Orden se mandaron Librar y pagar al dho P ^o Lopez de munayn siete mil ms por la asistencia q ^o se le en las juntas generales y particulares	70
71	Orden se mandan Librar y pagar al capitán Don P ^o de la Cruzaga seis mil y ochocientos ms por la conduccion de las armas de la dha ciudad	60800
72	Orden se mandaron Librar y pagar a Martin de munayn P ^o de la Cruzaga tres mil frento y setenta y nueve ms y nueve ms por el valor de diez y siete libras de pólvora q ^o dio a esta provincia	30179
73	Orden se le mandan Librar y pagar a Don Fran ^{co} Ruiz de Obago V ^o de la Villa de luego diez y seis mil y quinientos ms por la ocupacion q ^o tu vo de treinta y tres dias en conducir gente de guerra	160500
74	Orden mas se le mandan Librar y pagar a Fernando octava de lencia Berino de araya quatro mil ms por ocho dias q ^o se ocupa en conducir gente de guerra	40
75	Orden mas se le mandan Librar y pagar a Don Inigo de conue ra V ^o de salinas de triana por conducir gente de guerra quatro mil ms	40
76	Orden se le mandan Librar y pagar a P ^o del quica portero mil y quinientos ms por la ocupacion q ^o atenido en ser portero el dho	10500
77	Orden se le mandan Librar y pagar al dho P ^o del quica su mil y ochocientos ms por el dho q ^o se le en las Casas de guerra pa ra la dha provincia	60800
78	Orden se mandan Librar y pagar a Fran ^{co} de pinedo trece mil y ochocien tos ms por la ocupacion q ^o atenido en las juntas particulares de veinte y tres dias por auerse ajustado con la dha asistencia de abas juntas particulares	130800
79	Orden se mandan Librar y pagar a G ^{mo} Ruiz de famanegocunq ^o seis mil ducentos y quatro ms los treinta y quatro mil indellos a Buenaq de los q ^o se a ocupado en negocios de la provincia y los diez y siete mil ducentos y quatro ms restantes portantes por el Pagados de derechos como consta de su memorial enseru de la dha	510204
80	Orden se le mandan Librar y pagar a ceiba haradi Camargo y por el al dho gironimo Ruiz tres mil ms de fusilario e orden par q ^o se le pague	30
81	Orden se le mandan Librar y pagar a P ^o de Urbina fceceptor treinta y un mil y ciento y setenta y seis portantes q ^o sean basados a la dha de toria por la proteccion q ^o se le de los quinientos ducados q ^o se dieron a Carlos godin platero de la dha y V ^o de la porta fuerte. Yaguama nil q ^o se le para el el macti de campo Don su de aguarre por no	19642029

4340569mm=

Al Diputado

82

Ju de Urbina Receptor de Reditos de la

83

Refagados de la
Brapia delos mon
di las

84

de Urante

85

Reditos de la par
da de Urigo Lopez
Urbinadelos 70
engua q dan paga
puncipal y re
ditos

86

Quer Venido en ello Ladba de ga fise la rpa de la cantidad de las estaparte
de los dho quientos ducados de los quatro cientos y treynta y quatro mil
quientos y sesenta y nueve ms q esto co apagar el año pasado de mil y
treynta y nueve con los quales dho treynta y vn mil ciento y sesen
ta y seis ms adiacuder y pagar el dho Ju de Urbina a los Interesados en los
Itense mandan librar y pagar al tenor Don Antonio del varco De
calde Diputado general de la provincia setenta y quatro mil y ocho
cientos ms por sus muchos trauas y ocupaciones q atendido en el discurso
de ste año en feruuo de la provincia y alibio della y por las demas ra
zonas q consta por el decreto q fereduho trentes y seis en la provincia
En vna de sus tantas generales q actualm las esta celebrando

Itense mas se le mandan librar y pagar al dho Ju de Urbina Receptor
de Reditos de la
diecientos y ochenta y tres ducados y cinquenta y quatro ms de todos
los Reditos deudos por esta dha Proben cia de du y seis mil y qua
trocientos y setenta y vn ducados q tiene sobresi y de u de fensos prin
cipales de ste dho año de sesientos y quarenta de datas cumplidas en
ta ebedia de los dho censos para q Conellos sea acuda a la paga de
todos los dho Reditos a las personas q legitima m se residuen
en y dellas tome Cartas de pago en forma para la satisfacion de la
de la provincia puer suanimo a pagar lo q deue con toda puntualidad
Legitimacion y justificacion y los dho ms se le mandan librar y
pagar en conformidad de la minuta q de los dho fensos tiene en el
Libro q ay dellos y esta empoder del dho Receptor y tambien de
los Reditos q dellos se deuen pagar a quienes y en q cantidades

Mas se le mandan librar y pagar al dho Ju de Urbina ciento y
quatro mil quientos y du y nueve ms q se deuen de Reditos de la
obrapia q de paron Ju de Urbinarios de monda q La administra los
q La administra los paciones de la dha obrapia y se deuenas
ta ebedia de sancta catedralina pasado de sesientos y treynta y
nuebe por q los de aquella dia asta oy se han recido truenos en la par
tida de atras de Reditos de ferso

Itense le mandan librar y pagar al capitand Ju de Urante Por la con
duccion de las armas de su compania de san febastian a esta ciu tres mil
y setecientos y quarenta ms

Itense mas se le mandan librar y pagar al dho Yugo Lopez de Urbina
Como Camalero del dho dugo Lopez de tanta por los Reditos como
dos de los dho siete mil y q se le han librados en q esta q de de gis
reubieron por esta dha provincia y q an de coner estas cosas de abril
de mil y sesientos y quarenta y en años treynta y dos mil setecientos
y ochenta y seis de clara uon q con esto q dan Pagados los dho su
puncipal y re
ditos asta el dho dia de abril

Por lasuma de tras

Como consta Por menor de cada una de ellas dos quintos y dieciochos
 y siete mil quatrocientos y setenta y tres ms de los quales se van a un
 to y unq mil y ochocientos y noventa y seis ms de las quatrocientas
 y diez y seis fogueras q tiene la quadrilla de ayala a quinos se la
 ga la dha Cantidad de q aca da foguera toca a treientos y setenta
 y vn ms procedidos de gastos Los ciento y unquenta y tres ms de los
 de la Redencion de siete mil R Con sus Reditos tocantes a Dgo lo
 p de la anda de quien es testamuntario el dho Yugo Lopez de Sibi
 na y de las quatro patentes de los ochenta ducados de los quatro capi
 tanes y de la pobra y casas y conduccion de armas de la gente de guerra
 de la pobra y de la pobra y de la pobra y de la pobra y de la pobra y de la pobra
 dia que tiene ayala la Consta pobra y de la pobra y de la pobra y de la pobra
 tes de los Reditos de fijos q de la pobra y de la pobra y de la pobra y de la pobra
 Reditos de censo de gastos de guerra Las costas y es con dition q
 sien en las quantas de Don Jn de aguiñe no parecieron en la gasta
 dos Los dhos siete mil R Con los soldados de la pobra y de la pobra y de la pobra
 avan de compensar en la primera cuenta y lo mismo separecieron
 otras partidas averse gastado con los dhos soldados en q no an
 Pagado nada La dha quadrilla de ayala queda tambien o bli
 gada a fasti facerlo a la pobra y de la pobra y de la pobra y de la pobra y de la pobra
 De Manera q baxada la dha Partida de ayala y quarenta
 y ochocientos y quarenta y vn ms q deue esta dha cu
 Por la escriptura de concordia q tiene Con la dha Pro bincia de
 q es esta La segunda Paga q es de q avnq aua de fer de fin
 quenta y tres mil setecientos y quarenta y vn ms se le ea sen
 buenos a la dha cu Los anco mil ms Restantes de la Rata de los
 de los treynta y vn mil ms q Respecto de su pobra y de la pobra y de la pobra y de la pobra
 do en esta cuenta en la partida de la fuente y aguama mil de los
 quientos ducados q consta por las quantas q dio tomas q de e
 eanari averse pagado al dho Carlos godin Platero a demas
 de los treientos ducados de plata en q convino La dha cu con la
 provincia de San sechos buenos portestimonio de Bart
 de esquivel El ano pasado de seiscientos y treinta y ocho
 Con q se declaran aver cumplido Con la paga de seiscientos La dha cu
 cerca de la obligacion de la dha escriptura y queda debiendo
 otras dos pagas y basados tambien de la suma principal Los
 dho quarenta y ochocientos y quarenta y vn ms de
 fantes queda a Repartirse en la dha provincia dos quintos y
 diez y siete mil ochocientos y treinta y vn ms y basados a
 ala rrimandad de salinas de amana junto y o e a m

1500898

27017083

De cada foguera Por no deuenir Gastos de Guerra de la Cantidad
dha toca a cada foguera de las desta dha provincia a ochocientos y
treyntra y quatro ms. Cada foguera de las desta dha Excm de salu
nas de añana a seiscientos y cinquenta y quatro ms. Lo bran rete
mil y quatro ms. Los quales se an de librar y pagar en la forma sig
te. Alrabel dia y triguenta treyntra y seis Rs.
A P^o delguia. Veynete y quatro Rs.
A P^o otros de Cadalso. Quarenta y quatro Rs.
A su desta vello treyntra Rs.
A fran^o otros de s^oriarte a peneguido. Se Rs.
Lo restante para velas y papel de la contaduria conq queda
ajustada toda la dha q^{ta} con la posible justificacion y es de
claracion y las libranzas se an de ea per conforma los acuer
dos desta provincia a cada vno en su Excm. Ea la lo q^{ta} alcan
zare y con calidad q^{ta} no feda libranza alguna a menos de q^{ta}
de la condilla en poder del dho Ju^o del dho ffeutor. Y en par
ticular en lo q^{ta} toca a los Reditos de Censo y Ban Pagados
todos a la data de seño de q^{ta} a de tomar Cartas de Pago el
dho. Receptor de la provincia para dar satisfacion a la dha
provincia por ser cosa de ymportancia q^{ta} reconoce y en esta
conformidad y declaraciones dhas. Lo damos por acauada
la dha q^{ta} salvo Error y lo firmamos de nuestros nombres
y auendo tornado auer y memorias la dha q^{ta} e allamos q^{ta}
ta emada en auer. Reparado entre las dos mil y quatro cun
tas y quarenta y dos fogueras q^{ta} tiene la provincia sin
las quatrocientas y diez y ocho fogueras q^{ta} tiene la quadre
la de ayala y resenta de salunas de añana y quedan en
las dhas dos mil y quatrocientas y quarenta y dos
fogueras y para pagar los dos quentos y veynete y
quatro mil y ochocientos y treyntra y cinco ms. se carga
tan a las fogueras de la provincia ochocientos y treyntra y
quatro ms. y ajustado lo e allamos. Lo e allamos y no caue a
mas de ochocientos y veynete y nuebe ms. conq se paga lo Refe
rido y faltan quatrocientos y diez y siete ms. q^{ta} estos an de
librar menos entre los Deudores de los siete mil y qua
tro ms. ffeudos a tras. Y en esta conformidad y decla
raciones dhas. Lo firmamos de nuestros nombres sin perjuicio
de las partidas protestadas. Don dugo de esquivel. - Berna
do octo martin otros de aldamia. Bernardo de fomo. Lo

Juan Beltran de quebara = Martin ortos de zarate = ante
 nos = P^o Ruiz de sanjurjo garibay = martin de vrabien =
 q. se aprueba y confirma la contaduria de fuso y mando la
 dha junta sellebe adevida Execucion y anfi lo mando lleue
 to en fusa la y junta provincial En la ciudad de Victoria a N^ove
 de mayo de noventa e tres de mil y sesuientos y quarenta
 años y en fee de todo lo firmamos de nros nombres nos los
 dhos escribanos = antenos = P^o Ruiz de sanjurjo garibay =
 Martin de vrabien = En do se muelen de vrabien = m. r. balga = t^o dar
 no balga

Concuerda. Con la cuenta original y en fee de ello lo firmo

Pedro Ruiz de Sanjurjo Garibay